



Instrumentos de participación ciudadana en México y sus alcances hacia el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030

Gabriela Adriana Munguía Uribe^{R^o1*}, María de Luz Valderrábano Almegua^{ID²}

¹Estudiante de Doctorado en Ciencias en Conservación del Patrimonio Paisajístico, Centro Interdisciplinario de Investigación y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Instituto Politécnico Nacional (CIEMAD-IPN). (*Autor correspondiente: gmunguia1400@alumno.ipn.mx).

²Profesora investigadora y Decana del Centro Interdisciplinario de Investigación y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Instituto Politécnico Nacional (CIEMAD-IPN). Directora del proyecto 20200694

Histórico do Artigo: Submetido em: 01/10/2020 – Revisado em: 10/11/2020 – Aceito em: 26/12/2020

RESUMO

La participación es un aspecto que se integra como parte de las metas consideradas para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible planteados en la Agenda 2030. La implementación de instrumentos legales y marcos normativos que faciliten la participación ciudadana es uno de los pasos para su consecución. En México, 26 de las 32 entidades federativas cuentan con una ley de participación ciudadana. Sin embargo, el total de instrumentos por entidad y el alcance de los mismos son diferentes por estado. El siguiente artículo es un estudio exploratorio que tuvo como objetivo medir el alcance de los instrumentos de participación ciudadana en México actualizados hasta septiembre de 2020; para ello se realizó una revisión de las leyes y artículos sobre participación ciudadana con ayuda del software ATLAS.ti versión 9.0.15. Se identificaron los instrumentos de participación contenidos en los documentos normativos y se midió el alcance de los mismos considerando cinco categorías: colaboración, consulta, difusión, legislativo y rendición de cuentas. De los resultados se desprende que 61% del total de instrumentos en México se perfila como de consulta, sobresaliendo el referéndum y el plebiscito. Los marcos normativos sobre participación ciudadana dentro de las leyes estatales es un paso hacia la mediación en la toma de decisiones entre gobierno y sociedad; si bien estas normas estatales establecen mecanismos de participación, estos todavía se limitan a instrumentos de consulta, por lo que aún falta por crear puentes más sólidos entre sociedad y gobierno.

Palavras-Chaves: Participación ciudadana, agenda 2030, sustentabilidad.

Instruments of citizen participation in Mexico and their scope towards the fulfillment of the objectives of Agenda 2030

ABSTRACT

Participation is an aspect that is integrated as part of the goals considered to achieve the sustainable development goals set out in the 2030 Agenda. The implementation of legal instruments and regulatory frameworks that facilitate citizen participation is one of the steps for their achievement. In Mexico there are 26 states that have a citizen participation law, while six have legal aspects in electoral codes or state constitutions. However, the number of instruments and their scope are different by state. This research is an exploratory study that aimed to measure the scope of the citizen participation instruments in Mexico updated until September 2020. We conducted a review of the laws and articles on citizen participation; we use qualitative analysis software ATLAS.ti 9.0.15 to created categories and to analyze the information. We found that 61% of the participation instruments in Mexico are about consultation, especially referendum and plebiscite. Legal aspects about citizen participation inside local laws are a step for the citizen can take decisions with the governing body, although these instruments are limited. It is necessary to create bridges between citizens and governments.

Keywords: Citizen participation, agenda 2030, sustainability.

Munguía-Uribe, G., Valderrábano-Almegua, M. (2020). Instrumentos de participación ciudadana en México y sus alcances hacia el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030. *Meio Ambiente (Brasil)*, v.2, n.5, p.107-117.



1. Introdução

La participación ciudadana es considerada como la presencia de la ciudadanía en las decisiones de interés colectivo; es necesario un contexto democrático con un marco jurídico que respalde la integración de los ciudadanos en la toma de decisiones. Participar en la vida pública además de ser un ejercicio democrático, permite que la ciudadanía se sensibilice ante problemas de interés público y responda ante ellos de forma activa.

Al hablar de la participación ciudadana significa ser parte de los asuntos públicos, de las situaciones que emergen en un contexto social, político y económico, las cuales son de interés individual y colectivo. De acuerdo con García-Montes y Arnanz Monreal (2019) la participación se relaciona con iniciativas desarrolladas de arriba hacia abajo, que propician la colaboración entre ciudadanía y gobierno en el diseño, la ejecución y el seguimiento de la gestión pública. Arnstein (2019) menciona que la participación ciudadana es la manifestación del poder ciudadano; por su parte, Baum (2015) señala que es la colaboración de las personas en la planificación, la organización y el desarrollo comunitario, relacionados a la gobernanza; Callahan (2007) explica que es la interacción entre los ciudadanos y los administradores, que se enfoca en asuntos de políticas públicas y prestación de servicios. La participación ciudadana tiene sus anclajes en la administración pública; promueve comunidades saludables con integrantes que se empoderan, desarrollan vínculos fuertes con el entorno y la comunidad, además de que ayudan en la creación de políticas públicas y en la construcción de vecindarios habitables (Foster-Fishman, Collins, y Pierce, 2013).

Se necesitan mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía para que tengan una presencia activa en la toma de decisiones (Foster-Fishman et al., 2013; García-Montes y Arnanz Monreal, 2019), estos instrumentos deben surgir de un entorno en el que se respeten las garantías individuales, en el que exista acceso a la información y canales institucionales que faciliten la participación (Serrano Rodríguez, 2015). La participación debe ser voluntaria e inclusiva, que no esté limitada únicamente a las elecciones (Guillen, Badii, Blanco, y Sánez, 2008). Además de un marco jurídico adecuado, la percepción que la ciudadanía tenga sobre sus instituciones refleja la confianza que tienen sobre las mismas, esto tiene impactos positivos sobre la voluntad que manifiesten para formar parte de los proyectos que lo gobiernos implementen (Díaz, 2017; Hurlbert y Gupta, 2015).

Para una adecuada implementación de proyectos en los que se relacione a la ciudadanía, se necesita considerar el contexto en el que se diseñarán las políticas, el tipo de problemas que se quieren resolver, el aprendizaje social, la gestión y el tipo de metodologías que se desarrollaran (García-Montes y Arnanz Monreal, 2019; Hurlbert y Gupta, 2015), así como la relación entre ciudadanos- gobernantes y la disposición para resolver conflictos y lograr acuerdos, esto en caso de que no exista confianza entre los actores involucrados (Baum, 2015). Además, actores gubernamentales deben disponer de elementos que propicien la participación, como el acceso a la información con el objetivo de que la ciudadanía consolide su aprendizaje social y sea parte de la toma de decisiones (Hurlbert y Gupta, 2015), así como del trabajo de expertos y organizaciones civiles que colaboren con los gobiernos en temas técnicos y complejos; se deben trazar objetivos que sean posibles de alcanzar y una vez establecidos evaluar el impacto que han tenido (Díaz, 2017).

Una forma de medir el impacto que la ciudadanía genera en la toma de decisiones es a través de niveles o escaleras de participación, en las cuales se evalúa el alcance que la ciudadanía tiene en la toma de decisiones públicas. El modelo más conocido es la escalera desarrollada por Sherry Arnstein (2019) la cual se conforma por ocho niveles para identificar el nivel de participación ciudadana. Los niveles 1 y 2 corresponden a la “No participación”. El nivel 3 es “Información”, 4, “Consulta”, y 5, “Colocación”; estos tres niveles corresponden a lo que la autora clasificó como “Tokenismo” o una inclusión simbólica. Los niveles siguientes corresponden a la gestión ciudadana: 6 “Asociación”, 7, “Poder delegado”, y 8 “Control ciudadano”. Para Arnstein (1969) la participación es el medio en el cual los sectores sociales excluidos

pueden involucrarse para el desarrollo de una reforma social significativa que les permita compartir los beneficios con otros ciudadanos; por lo que la escalera surge como una forma de identificar en qué nivel participan los ciudadanos.

Existen otras formas de medición, una de ellas es la planteada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); en Sandoval, Sanhueza, y Williner (2015), la cual consta de cinco niveles: 1 “nivel informativo”, se refiere a la entrega de información a la ciudadanía sobre algún asunto de interés público; 2 “nivel consultivo” es el nivel de la consulta, “nivel decisorio”, es en nivel en el que los ciudadanos influye sobre un asunto público, y 4 “nivel cogestión”, en el cual la ciudadanía se involucra en la implementación de la toma de decisiones. Por otra parte, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) plantea cuatro categorías de los mecanismos de participación: nivel de información, nivel de consulta, nivel de decisión, control ciudadano y cogestión comunidad- autoridad (Schmuck, 2015).

Las escaleras de participación son una forma de evaluar el nivel en el que la ciudadanía se involucra en los asuntos de interés público, otra manera es a través del modelo propuesto por Hurlbert y Gupta (2015) el cual se divide en cuatro cuadrantes diferentes en los que se abordan los niveles de participación y los problemas que podrían surgir, así como el aprendizaje de la sociedad y los niveles de confianza. Por otro lado, Cardullo y Kitchin (2019) realizaron una adaptación de la escalera de Sherry Arnstein para analizar los roles que los ciudadanos desempeñan en las llamadas “ciudades inteligentes”, las cuales se caracterizan por la adopción de tecnología para mediar la gestión de servicios; esta escalera tiene nueve peldaños; los ocho de Arnstein más el peldaño “elección”, esto debido a que el ciudadano desempeña un papel en los estados que han adoptado el sistema neoliberal: el de consumidor, seleccionando que servicios adquirir.

1.1 Participación ciudadana y sustentabilidad

El desarrollo sustentable y la sustentabilidad se dividen en tres ejes: economía, ambiente y sociedad, de los cuales se desprenden acciones y políticas en los que se vinculan a distintos sectores: autoridades gubernamentales, académicos, sociedad civil y ciudadanos; por lo que se requiere de estrategias que permitan su colaboración en la toma de decisiones. La participación ciudadana es una forma de incentivar esta relación entre gobierno y ciudadanía, para lograr que este vínculo se construya, es necesario exista un contexto social que garantice el acceso y respeto de los derechos humanos, así como de un marco normativo que los ampare.

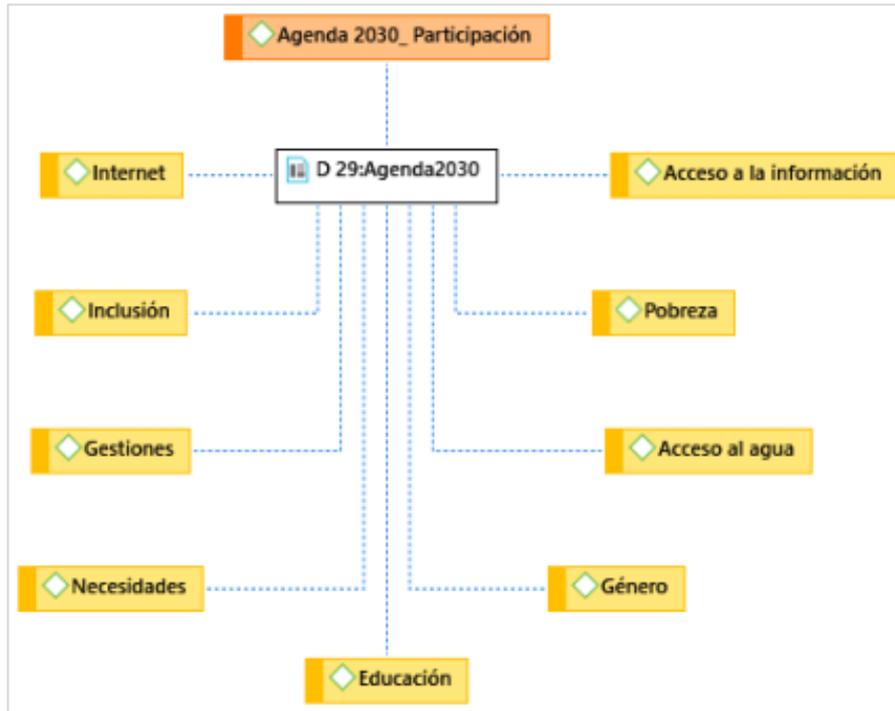
Existe una relación entre mejorar las condiciones de vida de las personas y la participación. En la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible se habla de la participación relacionada a otros temas considerados dentro de las metas y objetivos; estos temas son: acceso a la información; internet, educación; acceso al agua, pobreza, inclusión, necesidades, género y gestiones (Figura 1). En el Objetivo 1: Fin de la pobreza, se explica que la pobreza tiene raíces profundas más allá de la falta de ingresos y recursos; se manifiesta en el acceso limitado a servicios básicos, por ejemplo, la educación; así como a oportunidades y derechos que definen la vida individual y colectiva, como ser parte de la adopción de toma de decisiones (Naciones Unidas/CEPAL, 2018).

En la meta 5.5 del Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, se propone asegurar la participación de las mujeres en los niveles decisorios de la vida política, pública y económica. La participación también es considerada en la gestión de recursos; en la meta 6b del Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, se busca fortalecer la participación de las comunidades locales para mejorar la gestión del agua y el saneamiento. En la meta 11.3 del Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, se propone incrementar la gestión participativa de los asentamientos humanos en todos los países (Naciones Unidas/CEPAL, 2018).

Anteriormente se había hablado de la participación como una herramienta para conseguir espacios

sustentables; en la Agenda 21 (Naciones Unidas, n.d) se enfatiza que para alcanzar los objetivos hacia un desarrollo sostenible, se requieren de gobiernos democráticos que permitan una plena participación de todas las partes interesadas. La participación de los ciudadanos para tratar temas ambientales se menciona en el Principio 10 de la Declaración de Río, en el cual se parte del hecho de informar a la población sobre su entorno (Naciones Unidas, 1992).

Figura 1- Red conceptual elaborada a partir de la Agenda 2030 de conceptos relacionados a participación.



Fuente: Elaboración propia utilizando el software ATLAS.ti 9.0.15

Para incentivar la participación se requieren de contextos democráticos, marcos jurídicos que definan los mecanismos de participación, confianza hacia las instituciones gubernamentales, así como el desarrollo de metodologías e instrumentos que midan los objetivos que se esperan lograr con la participación (García-Montes y Aranz Monreal, 2019; Hurlbert y Gupta, 2015; Sandoval et al., 2015). En México no existe una ley federal o nacional de participación ciudadana, por lo que cada estado cuenta con su propia normatividad que regula la participación de la ciudadanía. Existen entidades que definen sus mecanismos de participación a través de las constituciones estatales o de los códigos electorales. Estos instrumentos no son equitativos por estado; aunado a esto, tener más de un instrumento de participación no garantiza un ejercicio pleno, esto es, algunos sólo se quedan en el nivel de consulta mientras otros fomentan la cogestión entre gobiernos y ciudadanos.

El objetivo de esta investigación fue medir el alcance de los instrumentos de participación ciudadana en México actualizados hasta septiembre de 2020; para ello se realizó un estudio exploratorio de las normas estatales que regulan los mecanismos de participación ciudadana. Se propuso clasificarlos en cinco categorías, esto con el fin de conocer el alcance que tienen, puesto que es importante reconocer las herramientas y mecanismos con los que la ciudadanía cuenta para tomar decisiones en conjunto con los gobiernos, ya que algunos instrumentos sólo permiten que las personas manifiesten su opinión referente a

ciertos temas, pero deja de lado el hecho de que puedan participar de manera activa en los asuntos de interés público.

2. Materiales y métodos

Se realizó un estudio exploratorio cualitativo de 32 marcos normativos estatales que regulan la participación ciudadana y sus mecanismos, para ello, se identificó las leyes que específicamente hablen sobre el tema, en caso de no existir leyes particulares, se buscó en las Constituciones estatales y en los códigos electorales. Una vez caracterizada la unidad de análisis, se identificaron los instrumentos de participación reglamentados por las distintas leyes estatales, se clasificaron por estado y por cinco categorías propuestas para medir su alcance: consulta, colaboración, legislativo, rendición de cuentas y difusión, esta clasificación se realizó a partir de Arnstein (1969), Schmuck (2015) y Sandoval et al., (2015) (Tabla 1).

Para el análisis de la información, se utilizó el software ATLAS.ti 9.0.15; las categorías planteadas fueron definidas como códigos o etiquetas los cuales se utilizaron para clasificar la información que definiera los instrumentos de participación dentro de la legislación mexicana. Una vez etiquetada la información en citas, se observaron las relaciones entre las categorías planteadas; a través de las cuales se identificaron los instrumentos regulados por los marcos normativos y su presencia dentro de la legislación mexicana. Se eligió el uso del software ATLAS.ti porque es una herramienta de análisis cualitativo que permite observar la frecuencia de datos cualitativos y las relaciones entre conceptos.

Tabla 1- Categorías utilizadas para medir el alcance de los instrumentos de participación

| Categoría | Definición |
|----------------------|--|
| Consulta | Son los instrumentos en los que se rescata la opinión de la ciudadanía respecto a temas de interés colectivo. |
| Colaboración | Se refiere a los instrumentos a través de los cuales se emprenden acciones entre la ciudadanía y el gobierno. |
| Legislativo | Son los mecanismos por los cuales la ciudadanía participa a nivel normativo; propone cambios o reformas en estatutos, reglamentos o leyes. |
| Rendición de cuentas | Corresponde a los instrumentos que plantean fiscalización y auditoría a servidores públicos y administraciones, así como a la rendición de cuentas y transparencia en el gobierno. |
| Difusión | Difusión de información de interés público |

Fuente: Elaboración propia a partir de Arnstein (1969), Schmuck (2015) y Sandoval, Sanhueza y Wilner (2015)

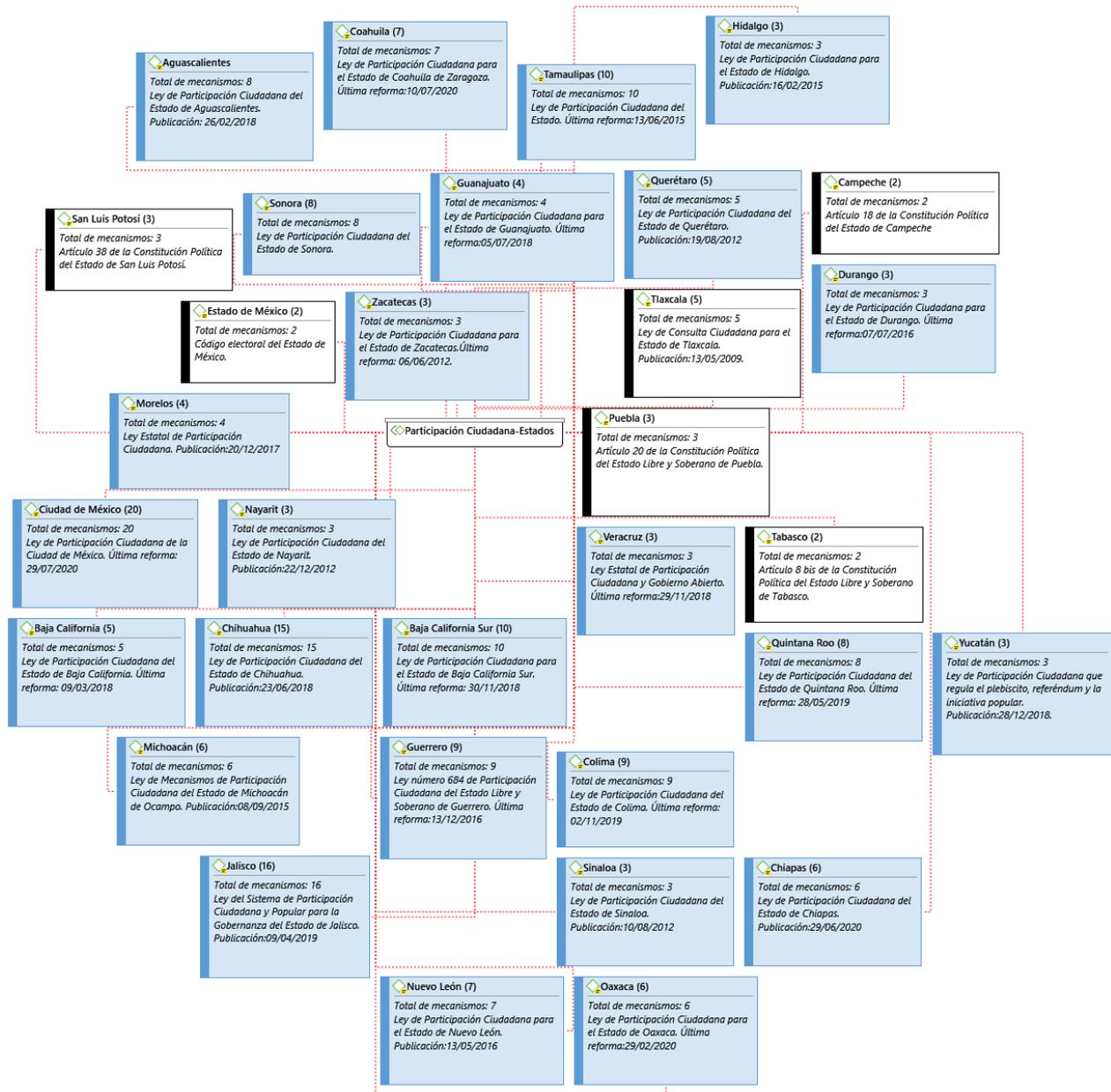
3. Resultados y discusión

A nivel nacional no existe una ley que regule los instrumentos de participación ciudadana, en 2014 se aprobó la Ley de Consulta Popular, la cual se limita a la consulta ciudadana; por lo que sin una ley nacional cada estado cuenta con sus propios marcos normativos y mecanismos de participación; en 26 entidades están definidos y regulados en leyes específicas sobre participación ciudadana: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Tlaxcala los regula a través de la Ley de Consulta de Ciudadana para el Estado de Tlaxcala; por otro lado, Campeche, Puebla, San Luis Potosí y Tabasco los definen dentro de las constituciones políticas estatales. En el Estado de México son mencionados dentro del Código Electoral del Estado de México.

Se encontró que 26 estados cuentan con una ley de participación ciudadana; se observó que cuatro han sido promulgadas en los últimos seis años: Chiapas, Chihuahua, Jalisco y Veracruz, entidades que

anteriormente regulaban sus instrumentos a través de códigos electorales o leyes sobre consulta. Los estados con mayor número de instrumentos son Ciudad de México con 20, Jalisco con 16, Chihuahua con 15, Baja California Sur y Tamaulipas con 10; por el contrario, los estados con un número menor son el Estado de México, Tabasco y Campeche, cada uno con dos instrumentos en total (Figura 2).

Figura 2- Leyes, códigos y artículos que regulan los mecanismos de participación en los estados.



En el caso de los estados que no cuentan con una ley de participación ciudadana, regulan sus instrumentos a través de códigos electorales o artículos de la Constitución Política estatal, o en el caso de

Tlaxcala, la Ley que los regula es sobre consulta ciudadana, en la cual se regulan cinco mecanismos: iniciativa popular, consulta popular, plebiscito, referéndum, y voz ciudadana en el cabildo.

En total se identificaron 53 instrumentos de participación: 61% fueron clasificados en la categoría de “consulta”; 20% en “colaboración”, 12% en “legislativo”, 5% en “rendición de cuentas” y 2 en “difusión”. Se observó que algunos de estos mecanismos identificados mantienen diferencias de forma y fondo; por ejemplo, en las denominaciones de contralorías sociales; este término se utiliza para denominar así un instrumento en Nuevo León y Colima; mientras que en Jalisco se utiliza únicamente contraloría social. Otro ejemplo es con los lineamientos legales, tal es el caso de revocación de mandato, el cual está contemplado en seis estados; mientras que en Jalisco la revocación de mandato está regulada para municipios y diputados, no se menciona algún lineamiento respecto al Gobernador; en Oaxaca este instrumento sólo se aplica en el caso del gobernador.

Dentro de la categoría “colaboración”, se identificaron 18 instrumentos: agencias de desarrollo local, asamblea ciudadana, audiencia pública, colaboración ciudadana, colaboración comunitaria, colaboración popular, colaboración vecinal, comisiones de participación ciudadana, comité de vecinos, comités ciudadanos, comités de participación ciudadana, consejos consultivos ciudadanos, contraloría ciudadana o social, diálogo colaborativo, obra pública con participación ciudadana, planeación participativa, presupuesto participativo y proyecto social. Dentro de esta categoría los instrumentos con mayor presencia son la audiencia pública y el presupuesto participativo reguladas en siete y diez estados respectivamente.

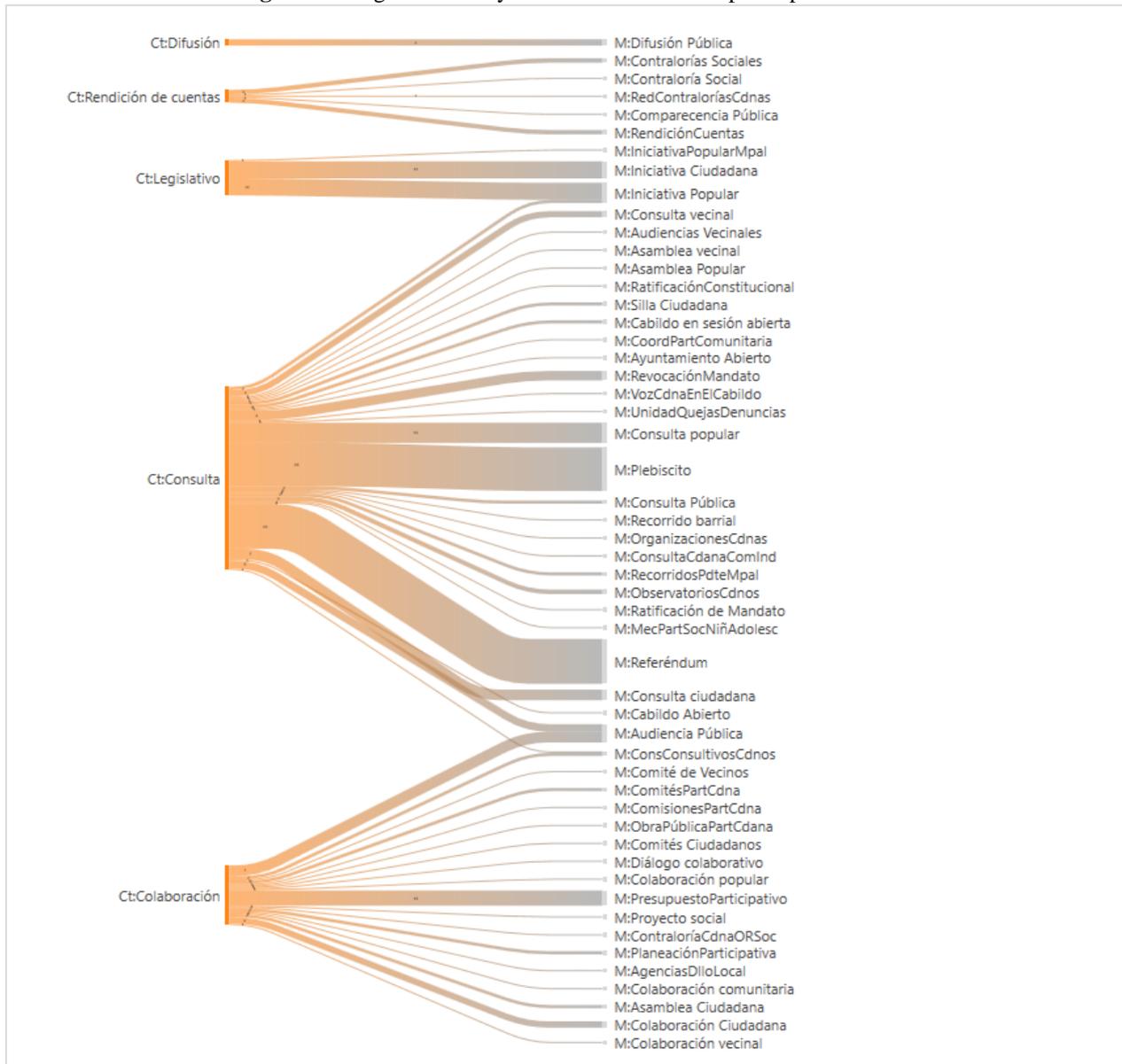
En la categoría “consulta” fueron identificados 28 instrumentos de los cuales destacan el referéndum en 29 estados, el plebiscito en 28, y la consulta popular en 13. El resto de los instrumentos identificados son: asamblea popular, asamblea vecinal, audiencia pública, audiencias vecinales, ayuntamiento abierto, cabildo abierto, cabildo en sesión abierta, consejos consultivos ciudadanos, consulta ciudadana, consulta pública, consulta vecinal, consulta ciudadana a comunidad indígenas, coordinadora de participación comunitaria, iniciativa popular, mecanismo de participación social de niñas, niños y adolescentes, observatorios ciudadanos, organizaciones ciudadanas, ratificación de mandato, ratificación constitucional, recorrido barrial, recorrido del presidente municipal, revocación de mandato, silla ciudadana, unidad de quejas y denuncias y voz ciudadana en el cabildo.

Algunos instrumentos fueron clasificados como “colaboración” o “consulta”, dependiendo de lo que se indicará en la norma correspondiente, ciertos instrumentos fueron clasificados en ambas categorías. Ejemplo de esto es el instrumento audiencia pública; en Hidalgo este mecanismo está clasificado en la categoría “colaboración”, porque indica que los ciudadanos podrán además de proponer la realización de ciertos actos, también podrán evaluar con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno. Mientras que en Tamaulipas este instrumento indica sólo la propuesta de ciertos actos.

En la categoría “Legislativo”, tres instrumentos fueron identificados: iniciativa ciudadana, iniciativa popular e iniciativa popular municipal, de los cuales destaca la presencia de la iniciativa popular en 11 estados. En la categoría “Rendición de cuentas” se identificaron cinco instrumentos: rendición de cuentas, red de contralorías ciudadanas, contralorías sociales, contraloría social y comparecencia pública. Por último, la categoría “Difusión”, se definió por el instrumento de difusión pública regulado en cuatro estados.

En la Figura 3 se observan las categorías y los códigos que fueron clasificados en ellas. Los códigos se basan en los instrumentos encontrados dentro de las normas estatales y algunos son similares en cuanto a su nomenclatura. Del lado izquierdo de la figura se encuentran las categorías utilizadas para clasificar los instrumentos, y del lado derecho son los instrumentos identificados en los marcos normativos estatales.

Figura 3- Diagrama Sankey de los mecanismos de participación ciudadana



Fuente: Elaboración propia elaborado en ATLAS.ti 9.0.15

Discusión

Esta investigación tuvo como objetivo medir el alcance de los instrumentos de participación ciudadana en México para lograr los objetivos de la Agenda 2030; para ello se identificaron los instrumentos que existen en México y se clasificaron a partir de sus características. Para conseguir dichos objetivos se requieren de sociedades participativas que tengan la posibilidad de plantear problemas que sean de interés social y decidir sobre su solución, sin embargo, de acuerdo con los resultados se desprende que 61% de los instrumentos en los marcos normativos de participación ciudadana son de consulta; esto quiere decir que aún prevalece la noción de que la única forma de participar en los asuntos sociales y colectivos es a través del

levantamiento de opiniones y propuestas.

A través de esta investigación exploratoria, se permitió un acercamiento para conocer cuáles son los instrumentos de participación ciudadana presentes en los marcos normativos de las entidades mexicanas y para identificar bajo que normas jurídicas se encuentran regulados los mecanismos. Un marco jurídico que permita la participación es sólo un paso para lograr incentivar la participación ciudadana; se requiere de un contexto social, político y económico en el que las personas puedan desarrollarse como ciudadanos, sumado a ello, la confianza en las instituciones públicas y el aprendizaje social son clave para impulsar la participación (Baum, 2015; Hurlbert y Gupta, 2015).

Por otro lado, un mayor número de instrumentos de participación no es garantía de que exista una cogestión entre ciudadanos y Gobierno. Si bien 29 estados son los que contemplan entre sus instrumentos de participación al referéndum, sólo diez contemplan el presupuesto participativo. Sin embargo, existen diferencias de fondo que deben ser consideradas, ya que es necesario analizar los lineamientos que definen estos instrumentos. Por ejemplo, en Baja California, el artículo 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California reconoce que el presupuesto participativo es un mecanismo por el cual los ciudadanos pueden presentar propuestas para la realización de obras públicas, sin embargo, no se establece otro tipo de criterios que lo definan, como el porcentaje asignado, o la manera en que serán otorgados tampoco indica qué autoridades o dependencias son las encargadas en la distribución del presupuesto.

Otra diferencia encontrada es la delimitación de los instrumentos. Chihuahua hace la distinción entre participación ciudadana y participación social: la primera es la capacidad de intervenir en las decisiones de la administración pública y la segunda es la capacidad de ejercer los mecanismos contemplados en la Ley de Participación Ciudadana sin importar que edad tengan los habitantes o si tienen la mayoría de edad, uno de sus instrumentos está definido como “Mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes”. Pese a las diferencias encontradas, la consideración de estos marcos en las leyes locales es un paso para cumplir de manera parcial el Objetivo 1 Fin de la pobreza, de la Agenda 2030, puesto que se considera como una manifestación de la pobreza la falta de participación en la toma de decisiones. Aunque se necesita conocer el impacto que han tenido dentro del contexto de cada entidad y qué nivel de participación representan estos instrumentos.

Por último, la presencia de estos instrumentos dentro de las normas jurídicas estatales representa un posible interés en la creación de gestiones colaborativas entre sociedad y Gobierno; se requiere de un análisis que permita conocer en qué radican las diferencias entre dichas normas, cómo es su reglamentación e implementación dentro de su contexto político y social. La participación no se limita a los mecanismos, existen otras formas en las que la sociedad participa, como los colectivos civiles o la participación comunitaria. Sin embargo, tener mecanismos que medien las formas de participación son pasos para alcanzar sociedades sustentables.

4. Conclusión

A partir de este estudio se observa que los mecanismos de participación ciudadana en México regulados a través de las normas jurídicas estatales en su mayoría tienen un nivel de consulta; para que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones se requieren de instrumentos que respalden su participación; no basta con saber su opinión respecto a ciertos temas, es menester que tengan una mayor capacidad de actuación para conseguir colaboraciones sólidas entre gobierno y sociedad que se vean reflejados en la consecución de lugares sustentables.

Este estudio es exploratorio, permite conocer el nivel en el que se encuentran los mecanismos de participación ciudadana presentes en diferentes normas jurídicas mexicanas; principalmente se observa un nivel de consulta manifestado a través del plebiscito y el referéndum. No obstante, se necesita analizar el impacto obtenido de los mecanismos y normas dentro de su contexto social, por ejemplo, identificando qué

colaboraciones con la ciudadanía se han desarrollado a partir de su creación. Así mismo es importante conocer cuál ha sido el alcance de estos instrumentos en la creación de políticas públicas, como en el caso de las cuestiones de género, de la gestión participativa del agua y de los asentamientos humanos. Es decir, analizar cómo es que estos instrumentos son aplicados en un contexto específico y el alcance logrado en el diseño de posibles soluciones ante los problemas locales.

Además, se necesitan acciones para incentivar la participación, promover y garantizar la educación cívica. Es poco útil tener instrumentos en los que se promueva la colaboración entre autoridades y ciudadanos cuando estos últimos no conocen su existencia o la manera en qué se regulan. Se debe considerar que la participación va más allá de estos instrumentos; la misma Agenda 2030 lo dice: pobreza también es ser excluido de la toma de decisiones, por lo que se necesita ser inclusivos para garantizar la toma de decisiones que respondan a las necesidades sociales, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres, proteger las libertades fundamentales, garantizar el acceso a Internet y promover una vida sustentable. Este trabajo mide los alcances de los mecanismos de participación los cuales son una pieza del engranaje que implica garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todas y todos en la toma de decisiones.

5. Agradecimientos

Agradecimientos al Instituto Politécnico Nacional (IPN) y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

6. Referencias

- Arnstein, S. (2019). A Ladder of Citizen Participation. *Journal of the American Planning Association*, 85(1), 24–34. <https://doi.org/10.1080/01944363.2018.1559388>
- Baum, HS. (2015). Citizen Participation. *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences: Second Edition (Second Edition, Vol. 3)*. Elsevier. <https://doi.org/10.1016/B978-0-08-097086-8.74005-0>
- Callahan, K. (2007). Citizen participation: Models and methods. *International Journal of Public Administration*, 30(11), 1179–1196. <https://doi.org/10.1080/01900690701225366>
- Cardullo, P y Kitchin, R. (2019). Being a ‘citizen’ in the smart city: up and down the scaffold of smart citizen participation in Dublin, Ireland. *Geo Journal*, 84, 1-13. <https://doi.org/10.1007/s10708-018-9845-8>
- Díaz, A. (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas. *Gestión y Política Pública*, 26(2), 341–379. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792017000200341
- Foster-Fishman, PG, Collins, C, y Pierce, SJ. (2013). An Investigation of the Dynamic Processes Promoting Citizen Participation. *American Journal of Community Psychology*, 51(3–4), 492–509. <https://doi.org/10.1007/s10464-012-9566-y>
- García-Montes, N, y Arnanz, L. (2019). Metodologías participativas para la planificación de la sostenibilidad ambiental local. El caso de la Agenda 21. *Empiria. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, (44), 109–133. <https://doi.org/10.5944/empiria.44.2019.25354>
- Guillen, A, Badii, M, Blanco, M, y Sáñez, K. (2008). La participacion ciudadana en el contexto de desarrollo

sustentable. *Innovaciones de Negocios*, 5(1), 131–146.

Hurlbert, M, y Gupta, J. (2015). The split ladder of participation: A diagnostic, strategic, and evaluation tool to assess when participation is necessary. *Environmental Science and Policy*, 50, 100–113. <https://doi.org/10.1016/j.envsci.2015.01.011>

Naciones Unidas/CEPAL. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40155-la-agenda-2030-objetivos-desarrollo-sostenible-oportunidad-america-latina-caribe>

Naciones Unidas (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Naciones Unidas (n.d.). *Agenda 21 (2000)* recuperado el 02 de septiembre de 2020, [http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/recursos/224844/Contenido/H programas/23 Agenda 21.pdf](http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/recursos/224844/Contenido/H%20programas/23%20Agenda%2021.pdf)

Sandoval, C, Sanhueza, A. y Williner, A. (2015). La planificación participativa para lograr un cambio estructural con igualdad: las estrategias de participación ciudadana en los procesos de planificación multiescalar. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/39055-la-planificacion-participativa-lograr-un-cambio-estructural-igualdad-estrategias>

Schmuck, M. E. (2015). *Liderando el Desarrollo Sostenible de las Ciudades*. Banco Interamericano de Desarrollo. Unidad temática. Participación ciudadana.

Serrano Rodríguez, A. (2015). La participación ciudadana en México. *Estudios Políticos*, 34, 93–116. <https://doi.org/10.1016/j.espol.2015.05.001>